



- **BPS:** Aporte por septiembre de 2024 (página 2)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 30/09/24 (página 3)
- **ALQUILERES:** Coeficiente ajuste a octubre de 2024 (página 3)
- **LEY N.º 20.333:** Código de lo Contencioso Administrativo (página 4)
- **MODIFICACIONES A FOCER:** Ley 20.373 (página 5)
- **LEY 20.361:** Licencia especial por test de virus del papiloma humano (página 5)
- **LEY N.º 20.380:** Regulación de la actividad profesional inmobiliaria (página 6)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a septiembre 2024 (páginas 7 y 8)

Octubre 2024 – Semana 1º

N.º 1632

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

RESUMEN DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/09/2024	40,296	40,296	39,10	41,50
03/09/2024	40,333	40,333	39,15	41,55
04/09/2024	40,367	40,367	39,20	41,60
05/09/2024	40,333	40,333	39,15	41,55
06/09/2024	40,346	40,346	39,10	41,60
09/09/2024	40,389	40,389	39,20	41,60
10/09/2024	40,437	40,437	39,35	41,75
11/09/2024	41,027	41,027	39,80	42,20
12/09/2024	41,071	41,071	39,70	42,10
13/09/2024	40,767	40,767	39,55	42,05
16/09/2024	40,956	40,956	39,80	42,20
17/09/2024	41,063	41,063	39,90	42,30
18/09/2024	41,307	41,307	40,05	42,45
19/09/2024	41,599	41,599	40,40	42,80
20/09/2024	41,677	41,677	40,45	42,95
23/09/2024	42,104	42,104	41,05	43,45
24/09/2024	42,254	42,254	41,00	43,40
25/09/2024	41,914	41,914	40,75	43,15
26/09/2024	41,690	41,690	40,35	42,75
27/09/2024	41,554	41,554	40,35	42,85
30/09/2024	41,640	41,640	40,55	42,95

Variación durante Sept./24	3,23%
Variación últimos 12 meses	8,00%
Variación 01/01/24 - 30/09/2024	6,71%
Variación Junio/24 – Sept./24	7,34%
Variación Abril/24 – Sept./24	10,89%

Promedios de Septiembre/24:

Interb. Comp./Vta.	41,101
Pizarra Comp./Vta.	39,90 / 42,32

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Julio/24	476,05	493,84	447,10
Agosto/24	476,48	494,42	447,29

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Agosto/24	285,19	279,74	297,60
Septiembre/24	287,03	281,65	299,22

IPC DE SEPTIEMBRE/24: 0,37%

Índice (Base oct/22 = 100): 109,17

MES	% VARIACIÓN MENSUAL	ÍNDICE
Septiembre/23	0,61	103,66
Octubre	0,63	104,30
Noviembre/23	0,34	104,66
Diciembre/23	-0,11	104,55
Enero/24	1,53	106,15
Febrero/24	0,64	106,83
Marzo/24	0,02	106,85
Abril/24	0,63	107,53
Mayo/24	0,40	107,95
Junio/24	0,36	108,34
Julio/24	0,11	108,45
Agosto/24	0,29	108,76
Septiembre/24	0,37	109,17

Variación 01/01/24 a 30/09/24	4,42%
Variación últimos 12 meses	5,32%
Variación Junio/24 – Sept./24	1,13%
Variación Abril/24 – Sept./24	2,17%

UNIDAD REAJUSTABLE

Septiembre/24: \$ 1.741,80
(Vigente durante Octubre/24)

MES	U.R	U.R.A
Septiembre/23	1.626,80	1.615,11
Octubre/23	1.629,65	1.625,79
Noviembre/23	1.634,00	1.630,15
Diciembre/23	1.638,35	1.634,00
Enero/24	1.642,33	1.638,23
Febrero/24	1.717,20	1.665,96
Marzo/24	1.719,57	1.693,03
Abril/24	1.719,98	1.718,92
Mayo/24	1.725,24	1.721,60
Junio/24	1.724,29	1.723,17
Julio/24	1.724,69	1.724,74
Agosto/24	1.740,23	1.729,74
Septiembre/24	1.741,80	1.735,57*

*Valor sujeto a confirmación

- B P S -

APORTES POR MES DE CARGO SEPTIEMBRE DE 2024

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS* (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente SS 2 28 29 30	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	18.022	8.490	7.888	9.293	8.691	4.567	4.073
2 - 15 BFC	24.575	9.971	9.369	10.774	10.172	6.048	5.554
3 - 20 BFC	32.767	11.823	11.221	12.626	12.024	7.900	7.406
4 - 25 BFC	40.959	13.674	13.072	14.477	13.875	9.751	9.257
5 - 30 BFC	49.151	15.525	14.923	16.328	15.726	11.602	11.108
6 - 36 BFC	58.981	17.747	17.145	18.550	17.948	13.824	13.330
7 - 42 BFC	68.811	19.969	19.367	20.772	20.170	16.046	15.552
8 - 48 BFC	78.641	22.190	21.588	22.993	22.391	18.267	17.773
9 - 54 BFC	88.471	24.411	23.809	25.214	24.612	20.488	19.994
10 - 60 BFC	98.301	26.633	26.031	27.436	26.834	22.710	22.216

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	24.575	5.554
1 socio con 20 BFC	32.767	7.406

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	18.022	4.073
1 socio con 15 BFC	24.575	5.554

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	8.192	2.345	2.345	-	-
Con opción al SNIS	8.192	6.268	5.666	7.071	6.469

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	5 BFC = 8.192	1.851

CUOTA MUTUAL y CPE por SEPTIEMBRE/24

Ind. y Comercio: \$1.650.- Const.: \$1.809.-
COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 4.480.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Junio/24	1.650	1.809	4.347
Julio/24	1.650	1.809	4.480
Agosto/24	1.650	1.809	4.480
Septiembre/24	1.650	1.809	4.480

VALORES POR SEPTIEMBRE/24

BFC: \$ 1.638,35 BPC: \$ 6.177,00

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/22	1.369,70	5.164
Enero/23	1.501,26	5.660,00
Enero/24	1.638,35	6.177,00

VALORES AFAP POR SEPTIEMBRE/24

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN

MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 256.821.-

NIVEL 1*		NIVEL 2**		NIVEL 3***	
Enero/22	71.726	Enero/22	107.589	Feb/22	215.179
Enero/23	78.770	Enero/23	118.155	Feb/23	236.309
Enero/24	85.607	Enero/24	128.410	Feb/24	256.821

* Tope Art. 7º y 8º (Ley 16713) - A

** Tope Art. 7º y 8º (Ley 16713) - B y Nivel Art. 22 (Ley 20.130) - A

*** Tope Art. 7º y 8º (Ley 16713) - C y Nivel Art. 22 (Ley 20.130) - B

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Julio/22	19.364,00	24.797,00
Enero/23	21.107,00	25.541,00
Julio/23	21.107,00	26.462,00
Enero/24	22.268,00	27.626,00
Julio/24	22.268,00	27.985,00

PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: COTIZACIÓN UI = 6,1046

Ingresos al 30/09/24 (Artículo 52: 305.000 UI)	Más de	Hasta	Pago Mensual 2024
Hasta una vez y media el límite	--	\$ 2.792.854	\$ 6.220
Más de una vez y media hasta 3 veces	\$ 2.792.854	\$ 5.585.709	\$ 7.050
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 5.585.709	\$ 11.171.418	\$ 7.710
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 11.171.418	\$ 22.342.836	\$ 10.350
Mas de 12 hasta 24 veces	\$ 22.342.836	\$ 44.685.672	\$ 14.020
Más de 24 veces	\$ 44.685.672	--	\$ 17.530

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de OCTUBRE/24
deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0532***

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

Mes de ajuste	Coeficiente
Agosto 2023	1,0479
Septiembre 2023	1,0411
Octubre 2023	1,0387
Noviembre 2023	1,0430
Diciembre 2023	1,0496
Enero 2024	1,0511
Febrero 2024	1,0509
Marzo 2024	1,0471
Abril 2024	1,0380
Mayo 2024	1,0368
Junio 2024	1,0410
Julio 2024	1,0496
Agosto 2024	1,0545
Septiembre 2024	1,0557
Octubre 2024	1,0532*



LEY N.º 20.333

CÓDIGO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se promulgó la Ley N.º 20.333 de 11/09/2024, mediante la cual se aprueba el Código de lo Contencioso Administrativo introduciendo reformas claves en cuanto a los procedimientos administrativos, la organización de los Tribunales y los plazos procesales.

Entre las modificaciones más significativas se destacan las siguientes:

Organización de los Tribunales

Se destaca la transformación del sistema de única instancia, lo que provoca una reconfiguración de la estructura orgánica de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Los Juzgados de lo Contencioso Administrativo pasarán a actuar como órganos de primera instancia, y se proyecta la futura instalación de un Tribunal de Apelaciones especializado en dicha materia.

Asimismo, se preservan los Juzgados Letrados en lo Contencioso Anulador, creados por la Ley N.º 20.212 de 06/11/2023.

Plazos

A continuación, se detallan las modificaciones relevantes en relación con los plazos procesales:

Plazo para la interposición de recursos: Se establece que el plazo para recurrir los actos administrativos es de 10 días hábiles, en contraposición a lo vigente hasta ahora, que era de 10 días corridos.

Plazo de caducidad de la acción anulatoria: El plazo para presentar la demanda anulatoria se extiende de 60 a 90 días desde el acto que ponga fin a la vía administrativa.

Caducidad del plazo bienal para demandar: Se mantiene la segunda caducidad para presentar la demanda anulatoria en un plazo de dos años desde la interposición de los recursos administrativos.

Agotamiento de la vía administrativa: De acuerdo con el artículo 312 de la Constitución, el artículo 51 del Código mantiene la necesidad de agotar la vía administrativa para las acciones de nulidad. Sin embargo, establece que este agotamiento no será requisito necesario para la acción reparatoria.

Plazos para interponer los recursos: Se mantienen los mismos plazos que en la legislación vigente, siendo de 150, 200 y 250 días corridos siguientes a la presentación de los recursos, según el tipo de recurso y la cantidad de los mismos.

Urgimiento

El código introduce la figura del urgimiento, la misma puede ser solicitada por el peticionante o el recurrente para obtener la resolución expresa del asunto cuando ya se han vencido los plazos para que el organismo resuelva. Si transcurren treinta días desde la solicitud de urgimiento y no se notifica la resolución, se considerará que se ha rectificado la denegatoria ficta.

Verificada esta ratificación respecto del primer urgimiento correrá, por única vez, el plazo para interponer la demanda de nulidad, contando desde el día siguiente, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

[AMPLIAR](#)



MODIFICACIONES AL FONDO DE CESANTÍA Y RETIRO DE LA CONSTRUCCIÓN (FOCER) - LEY 20.373

Se promulgó la [Ley N.º 20.373 de 24/09/2024](#), mediante la cual se realizan modificaciones en varios aspectos al Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción (FOCER).

A continuación detallamos los aspectos más relevantes:

Tasa de aportación para trabajadores sin contrato a término con actividad parcial en obra

Los trabajadores sin contrato a término, que se encuentran excluidos del régimen de aporte unificado de la construcción, pero el 51% o más de las horas de actividad mensual la ejecute en obra, se regirán por el criterio general, correspondiendo la tasa de aporte patronal del 5% hasta el momento que dichos trabajadores adquieran el derecho a la indemnización por despido de acuerdo a la normativa vigente, a partir de cuando pasan a aportar el 0,5%.

Nota: *Anteriormente, los trabajadores sin contrato a término, excluidos del régimen de aporte unificado de la construcción, y que ello fuere comunicado mediante declaración jurada del empleador a la Comisión Administradora, les correspondía una tasa de aportación patronal del 0,5% en todos los casos.*

Obligatoriedad de aporte al FOCER para el personal extranjero en Zonas Francas

La [Ley 20.373 de 24/09/2024](#) establece la obligatoriedad de realizar los aportes al FOCER según el régimen general, incluso en el caso del personal extranjero que trabaje en Zona Franca y que haya expresado por escrito su deseo de no beneficiarse del sistema de Seguridad Social vigente en la República, de acuerdo a lo establecido en el [Art. 20º de la Ley 15.921 de 17/12/87](#).

AMPLIAR

LICENCIA ESPECIAL POR TEST DE VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO - LEY 20.361

La reciente [Ley N.º 20.361 de 20/09/2024](#) incluyó la realización del Test del Virus del Papiloma Humano, así como otros requisitos recomendados por el Ministerio de Salud Pública para la detección de cáncer de mama y cáncer cervical, en los requisitos incluidos en la licencia especial establecida por la [Ley N.º 17.242 de 20/06/2000](#).

* **Nota:** *anteriormente se incluyó solamente la realización de exámenes de Papanicolau y/o radiografía mamaria.*

Texto actualizado de la Ley 17.242 de 20/06/2000:

Licencia especial con goce de sueldo

Las mujeres trabajadoras de la actividad privada y las funcionarias públicas tendrán derecho a **un día al año** de licencia especial con goce de sueldo a efectos de facilitar su concurrencia a realizada el Test del Virus del Papiloma Humano y/o examen de Papanicolau o radiografía mamaria, así como otros exámenes recomendados por el Ministerio de Salud Pública para detección de cáncer de mama y cáncer cervical, hecho que deberán acreditar en forma fehaciente.

Coordinación de solicitudes en forma conjunta

Los centros de salud que expidan el carne de salud deberán posibilitar la realización conjunta del Test del Virus del Papiloma Humano o examen de Papanicolau y/o radiografía mamaria, así como otros exámenes recomendados por el Ministerio de Salud Pública para detección de cáncer de mama y cáncer de cuello uterino.

REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL INMOBILIARIA - LEY N.º 20.380

Se promulgó la [Ley 20.380 de 25/09/2024](#) que tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad profesional inmobiliaria, desarrollada por los comisionistas, agentes, corredores, brokers, operadores, franquicias inmobiliarias, empresas prestadoras o prestadores de servicios inmobiliarios y empresas prestadoras o prestadores de servicios inmobiliarios turísticos.

La Ley establece [derechos](#), [obligaciones](#) y [prohibiciones](#) para el desarrollo de la referida actividad, así como un Registro de Operadores Inmobiliarios.

A continuación detallamos los aspectos más relevantes:

Operador inmobiliario - Definición

Se considera operador inmobiliario a la persona física o jurídica cuya actividad, actuando por cuenta de terceros, tenga por objeto mediar, intermediar, asesorar comercialmente, gestionar, tramitar, administrar, tasar y promover la compra, la venta y el arrendamiento de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluidos los sitios en clubes de campo, barrios privados y complejos turísticos, construidos o a construir, hoteles y establecimientos comerciales en general.

Los operadores inmobiliarios podrán actuar a través de sus representantes legales, dependientes, agentes asociados o relacionados por cualquier otro vínculo contractual.

Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios

Los operadores podrán desarrollar la actividad profesional inmobiliaria siempre que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios que se crea, y que funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Los operadores inmobiliarios deberán publicar en toda oferta que realicen, la matrícula correspondiente al número de registro de operador inmobiliario que acredite el cumplimiento del requisito de registro.

Requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios:

- Ser mayor de edad, ciudadano legal o natural uruguayo, o extranjero con residencia legal y no estar impedido para ejercer el comercio.
- Acreditar la aprobación de los cursos de operador inmobiliario reconocidos por el MEC, los que deberán ser instruidos de forma presencial o remota, asegurando el mayor acceso.
- Acreditar la inscripción en los organismos fiscales y de la previsión social.
- Estar registrado como sujeto obligado en el organismo de control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuando corresponda conforme a la [Ley N° 19.574 de 20/12/2017](#).
- No haber sido condenado por delitos contra la fe pública o contra la propiedad.

Requisitos para la inscripción para personas jurídicas:

También podrán inscribirse en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios las personas jurídicas, que cuenten con un **representante** por lo menos, que cumpla con los requisitos establecidos anteriormente.

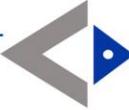
El referido representante podrá estar vinculado con la persona jurídica como socio o administrador o mediante un contrato de arrendamiento de servicios, agente, o cualquier otro que las partes acuerden, siempre que dicho representante asuma la responsabilidad personal y solidaria por los actos realizados por la persona jurídica operador inmobiliario atinentes a su actividad.

Tasa de inscripción y de reinscripción en el Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios:

El monto de la tasa de inscripción y de reinscripción no podrá exceder las **1.000 UI** y todo lo recaudado deberá destinarse al funcionamiento y a las actividades del Registro Nacional de Operadores Inmobiliarios.

La reinscripción deberá realizarse **cada dos años**.

[AMPLIAR](#)



EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Continuación)

SEPTIEMBRE DE 2024

DÍA	\$	DÍA	\$
01/09/2024	\$6,0890	16/09/2024	\$6,0964
02/09/2024	\$6,0892	17/09/2024	\$6,0970
03/09/2024	\$6,0895	18/09/2024	\$6,0975
04/09/2024	\$6,0897	19/09/2024	\$6,0981
05/09/2024	\$6,0899	20/09/2024	\$6,0987
06/09/2024	\$6,0905	21/09/2024	\$6,0993
07/09/2024	\$6,0911	22/09/2024	\$6,0999
08/09/2024	\$6,0917	23/09/2024	\$6,1005
09/09/2024	\$6,0923	24/09/2024	\$6,1011
10/09/2024	\$6,0928	25/09/2024	\$6,1017
11/09/2024	\$6,0934	26/09/2024	\$6,1023
12/09/2024	\$6,0940	27/09/2024	\$6,1028
13/09/2024	\$6,0946	28/09/2024	\$6,1034
14/09/2024	\$6,0952	29/09/2024	\$6,1040
15/09/2024	\$6,0958	30/09/2024	\$6,1046

OCTUBRE DE 2024

DÍA	\$	DÍA	\$
01/10/2024	\$6,1052	16/10/2024	\$6,1156
02/10/2024	\$6,1058	17/10/2024	\$6,1163
03/10/2024	\$6,1064	18/10/2024	\$6,1171
04/10/2024	\$6,1070	19/10/2024	\$6,1178
05/10/2024	\$6,1076	20/10/2024	\$6,1185
06/10/2024	\$6,1083	21/10/2024	\$6,1193
07/10/2024	\$6,1091	22/10/2024	\$6,1200
08/10/2024	\$6,1098	23/10/2024	\$6,1207
09/10/2024	\$6,1105	24/10/2024	\$6,1214
10/10/2024	\$6,1112	25/10/2024	\$6,1222
11/10/2024	\$6,1120	26/10/2024	\$6,1229
12/10/2024	\$6,1127	27/10/2024	\$6,1236
13/10/2024	\$6,1134	28/10/2024	\$6,1244
14/10/2024	\$6,1142	29/10/2024	\$6,1251
15/10/2024	\$6,1149	30/10/2024	\$6,1258
		31/10/2024	\$6,1265

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Diciembre/23	5,11	1,0511	39,022
Enero/24	5,09	1,0509	39,164
Febrero/24	4,71	1,0471	39,047
Marzo/24	3,80	1,0380	37,552
Abril/24	3,68	1,0368	38,318
Mayo/24	4,10	1,0410	38,792
Junio/24	4,96	1,0496	39,989
Julio/24	5,45	1,0545	40,274
Agosto/24	5,57	1,0557	40,335
Septiembre/24	5,32	1,0532	41,640

**RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCU**

CÁLCULO DE INTERESES FICTOS DE LOS EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2019 SEGÚN ART. 20 DEL DECRETO 150/07

Inicio del Ejercicio Económico	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Febrero-2022	9,53	10,72	2,70	3,24
Marzo-2022	9,69	10,61	2,66	3,22
Abril-2022	9,86	9,86	2,71	3,30
Mayo-2022	10,23	9,83	2,72	3,42
Junio-2022	10,71	9,91	2,74	3,48
Julio-2022	11,29	10,57	2,84	3,68
Agosto-2022	11,65	10,34	3,01	3,95
Septiembre-2022	12,09	10,99	3,26	3,97
Octubre-2022	12,41	11,13	3,62	4,04
Noviembre-2022	12,80	11,73	3,99	4,21
Diciembre-2022	13,16	11,35	4,39	4,47
Enero - 2023	13,65	11,52	4,77	4,71
Febrero - 2023	13,89	11,57	5,00	4,86
Marzo - 2023	13,95	11,01	5,22	4,88
Abril - 2023	13,90	10,95	5,39	5,11
Mayo - 2023	13,84	10,85	5,49	5,49
Junio - 2023	13,83	11,30	5,59	5,45
Julio - 2023	13,83	14,68	5,72	5,43
Agosto - 2023	13,80	13,56	5,83	5,44
Septiembre - 2023	13,57	13,14	5,95	5,67
Octubre - 2024	13,19	12,79	6,04	5,77